

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00609.

Demandante: Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

Demandado: Daniel Alberto Libreros Caicedo.

En aras de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

1) Señalar la hora de las 10:00 del día 29 del mes de abril del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de forma virtual.

Para ello, se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente. De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

2) Tal como lo dispone la mentada norma, se decretan las siguientes pruebas a practicar:

Interrogatorios y declaración de parte:

Se cita el día y hora de la audiencia al representante legal de la cooperativa ejecutante y al convocado, Daniel Alberto Libreros Caicedo, para que «*concurran personalmente a rendir interrogatorio*», oportunidad en la que se agotarán los «*interrogatorios de parte*» solicitados por los contendientes en litigio (ff. 63 y 119, respectivamente) y la «*declaración de parte*» pedida por el extremo actor (119 vto.).

I.- PARTE DEMANDANTE:

- Documentales: téngase como tales las aportadas junto con el escrito de la demanda y con los memoriales en los que describió las excepciones propuestas, de conformidad con su valor probatorio y conducencia (ff. 29, 119, 122).

- Testimonial: a fin de recepcionar los testimonios respecto a los hechos de la *litis*, se cita el día y hora de la audiencia a Anlli Liliana Varón Rodríguez y Lizeth Vanessa López Bedoya (f. 119 vto.).

Comuníquesele por conducto de la demandante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 del C.G.P.

II.- PARTE DEMANDADA:

- Documentales: téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (f. 63).

- Exhibición de documentos: Se le ordena a la parte actora que el día y la hora de la vista pública, exhiba «*certificación actual de la condición que en ella posee el [convocado]*» y «*certificación actual de los aportes sociales del demandado y el valor de capital e intereses generado por concepto del CDAT*», en original. (Arts. 265 y 266 ibidem).

- Negar la solicitud de pedirle al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá «*que allegue certificación sobre la naturaleza de la demanda n.º 2016-0046300 y la identificación de las partes*» habida cuenta de que el convocante no acreditó haber instado la información que necesita directamente, cuando pudo realizarlo (inciso 2.º del canon 173 de la codificación en cita).

3) Se advierte a las partes y a sus apoderados que es necesario «*que concurran personalmente*» y en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguno de los extremos se dará aplicación a lo normado en los numerales 2 a 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **9 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **014**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds